

Santander, 30 de octubre de 2023

CONVOCATORIA DE RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

(Boletín Oficial de Cantabria de 25 de abril de 2023)

El Tribunal Calificador, reunido en el día de la fecha acuerda, por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por los candidatos a la publicación de las puntuaciones provisionales de méritos.

En primer lugar, la candidata Doña Raquel Cagigas García presenta escrito en el que se solicita que:

"se tengan en cuenta los títulos presentados y se asignen los puntos de méritos correspondientes a las tres especialidades en Prevención de Riesgos Laborales. Acompaña certificado emitido por la Jefa de Servicio de Ordenación Laboral de la Consejería de Ciencias, Empresas, Formación y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias en el que se pone de manifiesto que la candidata "ha cursado los estudios que le acreditan para el desempeño de las funciones como técnico de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada".

Por otro lado, la candidata Doña Noelia Villegas Casillas solicita que:

"sea revisada mi puntuación obtenida (1,5) al considerar que no se han tenido en cuenta los certificados de Máster de Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada".

En ambos casos deben desestimarse las alegaciones en la medida en que las bases requieren estar en posesión de un "Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades" y los títulos presentados por las candidatas no se corresponden con un Máster que pudiera ser considerado oficial de conformidad Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades.

Por último, la candidata Doña Raquel Bárcena Revilla, presenta escrito de alegaciones indicando que:

"se desconoce por qué a la suscribiente no se la otorgó puntuación alguna, no ofreciéndose ninguna explicación, ya que tal y como indicamos esta cursó y superó el Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad del Atlántico Medio, cumpliendo todos los requisitos de la normativa mencionada de la prevención de riesgos laborales como se ha acreditado en varias ocasiones, debiéndose otorgar el máximo de los 12 puntos tal y como prevé el apartado VIII D) de las Bases anteriores de 25/04/2023".

En este caso, como ya hemos indicado, las bases de la convocatoria exigían estar en posesión de un "Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales con las tres

especialidades". Efectivamente, el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales del Ministerio de Universidades, tal y como acredita la consulta realizada por la candidata, recoge como Máster Oficial el cursado por Doña Raquel Bárcena en la Universidad del Atlántico Medio.

Efectivamente, en fecha de 4 de agosto de 2023 se remitió a Doña Raquel Bárcena requerimiento de aclaración de méritos en el que se solicitaba que acreditara *"en el plazo de quince días hábiles, que el Master cursado cumple con lo exigido en el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo relativo a las horas lectivas correspondientes a las tres especialidades, así como a la "realización de un trabajo final o de actividades preventivas en un centro de trabajo acorde con la especialización por la que se haya optado, con una duración mínima equivalente a 150 horas", en este caso para las tres especialidades"*.

En contra de lo manifestado por la candidata en su escrito de alegaciones, este requerimiento no se apartaba de lo recogido en las bases de la convocatoria, ni modificaba las mismas, en la medida en que éstas requieren a los candidatos para poder optar a obtener esta puntuación de méritos estar en posesión de un Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades, solicitándose en el requerimiento únicamente la aclaración de este extremo que no resultaba concluyente en la documentación aportada en un principio.

El escrito de alegaciones sostiene en su apartado tercero que:

"el Máster que finalizó la suscribiente tiene un contenido formativo de 60 créditos ECTS equivalentes a 1.500 horas de trabajo, donde un crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo y 6 créditos ECTS a 150 horas, siendo todas las asignaturas obligatorias (8 asignaturas más el Trabajo Fin de Máster) tal y como queda constancia. Dentro de las asignaturas cursadas puede observarse que se han cursado las tres especialidades de Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, cada una con 6 créditos lo que equivale a 150 horas lectivas para cada asignatura. Por tanto, se cumple sobradamente lo indicado en el anexo VI del RD 39/1997, de 17 de enero (que establece un mínimo de 100 horas para cada una). Además, se realizó el trabajo de Fin de Máster con 12 créditos ECTS lo que equivale a 300 horas lectivas, cumpliéndose nuevamente con lo dispuesto en el anexo VI del RD 39/1997, de 17 de enero (que establece un mínimo de 150 horas)".

Lo mismo reitera en el apartado sexto cuando indica que demuestra que:

"posee todas las capacidades requeridas, el Título de Máster Oficial con las 3 especialidades señaladas, el Trabajo de Fin de Máster en todas sus especialidades y con las horas señaladas, y el ejercicio efectivo como Responsable de Seguridad y prevención de riesgos laborales durante más de tres años en la empresa LIBERBANK".

El artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, recoge que en lo relativo a las funciones de nivel superior, *"para desempeñar las funciones relacionadas en el apartado anterior será preciso contar con una titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado"*.

Este anexo VI especifica que:

"El programa formativo de nivel superior constará de tres partes:

I. Obligatoria y común, con un mínimo de 350 horas lectivas.

II. Especialización optativa, a elegir entre las siguientes opciones:

A) Seguridad en el trabajo.

B) *Higiene industrial.*

C) *Ergonomía y psicología aplicada.*

Cada una de ellas tendrá una duración mínima de 100 horas.

III. Realización de un trabajo final o de actividades preventivas en un centro de trabajo acorde con la especialización por la que se haya optado, con una duración mínima equivalente a 150 horas".

Si bien Doña Raquel Bárcena presenta un certificado de fecha de 16 de agosto de 2023 emitido por la Universidad del Atlántico Medio en el que ratifica que el Máster cursado otorga competencias para prestar funciones como Técnico Superior en Prevención de Riesgos y que cumple con los requisitos del mencionado Anexo VI, y que contiene el desglose de materias cursadas por la candidata; revisado por el tribunal, se percata de que concurre una discrepancia entre las materias cursadas y los requisitos exigidos por el Anexo VI en la medida en que éste requiere la *"realización de un trabajo final o de actividades preventivas en un centro de trabajo acorde con la especialización por la que se haya optado, con una duración mínima equivalente a 150 horas"*.

En el caso de la candidata Doña Raquel Bárcena, se observa que ha cursado el Máster con las tres especialidades, siendo necesario en ese caso una duración total en este apartado de 450 horas. La candidata únicamente acredita haber realizado un Trabajo de Fin de Máster de 300 horas de duración, no acreditando haber realizado actividades preventivas en un centro de trabajo acorde con la especialización en el contexto del Máster cursado. Es por este motivo que se decide valorar con CERO puntos la existencia de un Máster en su caso.

Si bien la candidata justifica que posteriormente ha desarrollado funciones como Delegada de Prevención de los Servicios Centrales de Liberbank de Santander desde el 15 de julio de 2019, no consta que dicha experiencia pudiera considerarse integrada dentro del desarrollo del Máster como *"actividades preventivas en un centro de trabajo acorde con la especialización por la que se hubiera optado"* y, por tanto, no puede considerarse que se cumple con todas las premisas requeridas por el Real Decreto 39/1997.

En cuanto al resto de alegaciones presentadas por la recurrente, se entiende que no guardan relación con el objeto de la reclamación; esto es, el acto por el que se publica la valoración provisional de méritos de la presente convocatoria, y la actuación de este tribunal.

2. De conformidad con lo estipulado en el apartado VIII de las bases de la convocatoria, publicar los resultados definitivos de méritos de aquellos candidatos que hubieran superado la fase de oposición:

NOMBRE	TOTAL S/40
BARCENA REVILLA, RAQUEL	0,00
BONACHERA CARCOBA, PAOLA	0,00
CAGIGAS GARCÍA, RAQUEL	0,00
CARRICONDO GÓMEZ, JORGE ENRIQUE	8,00
GALLO SOTO, DAVID	3,00
GUERRA ALBA, DAVID	0,00
HUELGA GONZALO, ALBERTO	0,00
LEGUINA ELORRIETA, JON	24,00
LIAÑO SEDANO, CLARA	0,00
RUIZ CASAS, JAVIER	1,50
RUIZ MATEO, MARIA JESÚS	1,50
SANCHEZ RUIZ, CONCEPCIÓN	13,50
VILLEGAS CASILLA, NOELIA	1,50

3. Publicar el resultado final del concurso oposición:

NOMBRE	TEÓRICA S/5	INGLÉS S/5	PSICOTÉCNICA S/20	COMPETENCIAS GENÉRICAS S/30	MÉRITOS S/40	TOTAL
LEGUINA ELORRIETA, JON	4,11	4,38	12,35	21,31	24,00	66,15
BARCENA REVILLA, RAQUEL	4,78	3,69	20,00	29,52	0,00	57,99
SANCHEZ RUIZ, CONCEPCION	3,72	4,75	12,22	19,33	13,50	53,52
RUIZ CASAS, JAVIER	3,28	4,44	15,31	28,65	1,50	53,18
HUELGA GONZALO, ALBERTO	4,56	4,38	14,82	29,18	0,00	52,93
BONACHERA CARCOBA, PAOLA	4,78	4,38	10,74	28,06	0,00	47,95
CARRICONDO GOMEZ, JORGE ENRIQUE	4,34	2,81	10,37	19,48	8,00	45,00
RUIZ MATEO, MARIA JESUS	4,78	4,25	11,23	22,66	1,50	44,42
LIAÑO SEDANO, CLARA	4,78	4,63	13,46	19,57	0,00	42,43
GALLO SOTO, DAVID	5,00	4,00	10,74	17,42	3,00	40,16
VILLEGAS CASILLAS, NOELIA	4,22	4,00	12,30	18,07	1,50	40,09
GUERRA ALBA, DAVID	5,00	4,00	13,48	16,67	0,00	39,15
CAGIGAS GARCIA, RAQUEL	3,95	3,69	10,00	15,83	0,00	33,46

4. Citar, conforme al punto VIII de las bases de la convocatoria al reconocimiento médico a D. Jon Leguina Elorrieta en NORPREVENCIÓN, S.L. (IBERSYS, C/ HERMANOS CALDERON 24 - 26. (Santander). La fecha y hora del reconocimiento y los demás detalles se remitirán vía correo electrónico.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Christian MANRIQUE VÁLDOR